

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**000066**  
N° 000066-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **28 ENE. 2026**

**VISTO:** El INFORME N°109-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 20 de enero del 2026, INFORME N°002-2026-REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HS/ODI/EPI, de fecha 19 enero del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y Estado, en tanto en su artículo 7° prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como deber de contribuir a su promoción y defensa; finalmente, el artículo 9° del acotado texto constitucional señala, lo siguiente: “El Estado determina la Política Nacional de Salud. El poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud”;

Que, el Artículo 105° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señala que corresponde a la autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivadas de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante INFORME N°109-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 20 de enero del 2026, el Director de la oficina de Desarrollo Institucional –ODI de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, en consideración al INFORME N°002-2026-REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HS/ODI/EPI, de fecha 19 enero del 2026, emitido por el Coordinador de Laboratorio, solicita proyectar Resolución Directoral de aprobación del documento técnico denominado “**PLAN ANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE (PRONAHEBAS) – 2026**”, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud de Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la ley 27657, ley del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial N°614-2004-MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGIÓN ANCASH/ PRE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Institucional de la de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, a partir de la fecha el documento técnico denominado "PLAN ANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE (PRONAHEBAS) – 2026", de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud de Ancash, con el objetivo de fortalecer el servicio de laboratorios de todas las Microrredes, en todos sus componentes, los mismos que aseguren el logro de resultados, en los establecimientos de salud en nuestra jurisdicción y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

320000

KJH/EEHS/GHM/wygr



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza  
CBP: 2738  
DIRECTORA EJECUTIVA

